

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319715798**

**CARLOS ALBERTO DIAZ ROMERO**

[REDACTED], SANTIAGO  
VENTA DE SNACK Y CAFE POR MENOR

**AUTORIZA MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS  
DE BEBIDAS, SNACK Y CAFÉ**

**RECOLETA, 13/03/2019**

**RES. EX. N° 77319092422 /**

**VISTOS:** La presentación del 16.01.2019, efectuada por don [REDACTED] DIAZ ROMERO, RUT N° [REDACTED] con domicilio en esta ciudad en calle [REDACTED] [REDACTED], Comuna de Quilicura, con giro o actividad comercial de Venta de snack y café por menor, mediante la cual solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de snack, bebidas y café, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de ventas efectuadas por éstas máquinas automáticas accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:

**UBICACIÓN DE LAS MAQUINAS:**

DOMICILIO: MARIO BAEZA N° 847 VILLA SANTA LAURA, COMUNA DE QUILICURA, SANTIAGO  
MARCA: NECTA  
MODELO: KIKKO ES6E-R/CLQ  
N° SERIE: 62010721  
N° FISCAL: 70666  
N° SELLO: 30043

DOMICILIO: MARIO BAEZA N° 847 VILLA SANTA LAURA, COMUNA DE QUILICURA, SANTIAGO  
MARCA: NECTA  
MODELO: SNAKKY 6-32 R/RCH  
N° SERIE: 74813469  
N° FISCAL: 70667  
N° SELLO: 30044

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N° 825, sobre delegación de facultades y

**CONSIDERANDO:** 1° Que, el Art. 56, del D.L. 825, de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2° Que, por Resolución Exenta N° 63 del 30.06.2005, Resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3° Que, las máquinas expendedoras automáticas de Snack, bebidas y café, marca NECTA, han sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución Exenta SII N° 1591 del 20.04.2012, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

4° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la Resolución Exenta SII N° 1591 del 20.04.2012, citada en considerando anterior.

**SE RESUELVE: : HA LUGAR A LO SOLICITADO**

AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de snack, bebidas y café, identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Exenta SII N° 1591 del 20.04.2012, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operarán las máquinas, sellará los contadores internos de las máquinas y tomará nota de los números iniciales de éstas.

Asimismo, junto a éstas máquinas deberán instalarse las etiquetas autoadhesivas entregadas por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de las máquinas expendedoras automáticas de snack, bebidas y café. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta SII N° 1591 del 20.04.2012. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondientes a éstas máquinas expendedoras, deberán ser instaladas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**VANIA UARAC SENN**  
**DIRECTOR REGIONAL**



**Distribución**

Contribuyente

Departamento Asistencia al Contribuyente

Expediente

  
